

Acuerdo de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se resuelve, como caso no previsto, la incorporación de los proyectos específicos con números de folio IECM/DD07/0096, IECM/DD07/0382, IECM/DD07/0383, IECM/DD07/0384, para participar en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 en el Pueblo Originario San Agustín Ohtenco con clave 09-001, en la Delegación Milpa Alta

Antecedentes:

1. El 5 de abril de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, mediante el ACU-CG-115-2018.
2. El 13 de julio del 2018, el Órgano Técnico Colegiado de la Delegación Milpa Alta, dictaminó como no viable el siguiente proyecto:

FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA O PUEBLO ORIGINARIO
IECM/DD07/0096	GRADAS PARA EL GLOBODROMO Y LOCALES ESTABLECIDOS PARA RENTA DE EVENTOS	SAN AGUSTÍN OHTENCO

3. El 18 de julio de 2018, se publicó en los estrados de la Dirección Distrital 7, las "Relaciones de los proyectos dictaminados por los Órganos Técnicos Colegiados, de las Delegaciones Milpa Alta y Tláhuac, para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019", en dicha dictaminación se informa que en el Pueblo Originario San Agustín Ohtenco, solo se dictaminó como viable el siguiente proyecto:

FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA O PUEBLO ORIGINARIO	NÚMERO CONSECUTIVO ASIGNADO
IECM/DD07/0095	ILUMINACIÓN NOCTURNA TOTAL	SAN AGUSTÍN OHTENCO	1

4. El 31 de julio se realizó una Asamblea Ciudadana en el Pueblo Originario San Agustín Ohtenco, en la cual se acordó presentar al Órgano Técnico Colegiado los siguientes proyectos:

FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA O PUEBLO ORIGINARIO
IECM/DD07/0382	CONSTRUCCIÓN DE UN ARCO DE IDENTIDAD PARA OHTENCO	SAN AGUSTÍN OHTENCO
IECM/DD07/0383	ALUMBRADO DE CJON. LAS FLORES	SAN AGUSTÍN OHTENCO
IECM/DD07/0384	POR UNA BIBLIOTECA SEGURA	SAN AGUSTÍN OHTENCO
IECM/DD07/0385	DOTACIÓN DE CALENTADORES SOLARES	SAN AGUSTÍN OHTENCO

Cabe precisar que el proyecto con número de folio IECM/DD07/0385, fue dictaminado como no viable por el Órgano Técnico Delegacional en Milpa Alta.

- 5 El Director de Participación Ciudadana de la Delegación Milpa Alta mediante oficio identificado con la clave DPC/741/2018, de fecha 14 de agosto de 2018, recibido el 15 de agosto del año en curso, mismo que se agrega como anexo 1, hizo del conocimiento al Titular del Órgano Desconcentrado 7 lo siguiente:

“En atención al oficio Núm. IECM-DD07/681/2018, y en cumplimiento al artículo 203 bis de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, remito a usted el formato 2 de 4 Proyectos específicos que se precisan en la relación adjunto al presente debidamente dictaminados por el Órgano Técnico Colegiado Delegacional.

No omito informarles que los dictámenes de cada una de las áreas responsables se encuentran físicamente en los archivos que resguarda la Dirección de Participación Ciudadana. Lo anterior con la finalidad de que si el Instituto que usted representa requiere mayor información, se encuentra a su disposición.”

- 6 El Director de Participación Ciudadana de la Delegación Milpa Alta mediante oficio identificado con la clave DPC/742/2018, de fecha 14 de agosto de 2018, recibido el 15 de agosto del año en curso, mismo que se agrega como anexo 2, hizo del conocimiento al Titular del Órgano Desconcentrado 7 lo siguiente:

“En atención al oficio Núm. IECM-DD07/691/2018, con el cual me requiere perfeccionar la Dictaminación del proyecto denominado Gradas para el Globodromo y locales establecidos para el uso de Eventos, mismo dictaminado factible por el Órgano Técnico Colegiado en Materia de Presupuesto Participativo de esta desconcentrada. Al respecto me permito enviarle el formato 2 (dictamen) del proyecto en comento debidamente requisitado con la finalidad de continuar con los trámites conducentes.”

- 7 El 16 de agosto de 2018, el Titular de la Dirección Distrital 7, por medio del oficio IECM-DD-07/716/2018, comunicó al Secretario Ejecutivo del Instituto el oficio referido en el antecedente inmediato anterior.

Considerando:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) y, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
2. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.
3. Que de acuerdo al artículo 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; 7, fracción I del Código Electoral y 12, fracciones VIII, IX y X de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen, y que son derechos y obligaciones de la ciudadanía de la Ciudad de México votar en los mecanismos previstos de Participación Ciudadana, así como participar en la planeación, diseño,

ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de dicha Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

4. Que conforme a los artículos 104, párrafo 1, inciso ñ) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e), y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 31 y 32 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como realizar el cómputo y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación local, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
5. Que en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y VIII del Código, se establece que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
6. Que de conformidad con el artículo 2, párrafos segundo y tercero del Código Electoral, la interpretación del presente Código se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de la Ciudad de México y en los Tratados e Instrumentos Internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y que para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, inclusión, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el propio Código.
7. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código Electoral, señala que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.

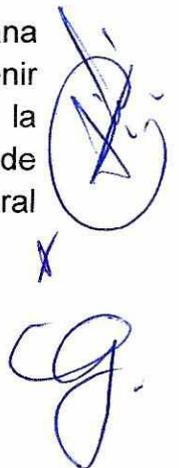
8. Que en términos de los artículos 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y en el propio Código Electoral. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
9. Que de acuerdo al artículo 36, párrafo primero, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código Electoral, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar los procedimientos o mecanismos de Participación Ciudadana en la Ciudad de México, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana conforme a la Ley; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la Participación Ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la Participación Ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
10. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código Electoral, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
11. Que de acuerdo al artículo 41 del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, así como una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, participarán como invitados permanentes a las sesiones, sólo con derecho a voz, una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México (actualmente Asamblea Legislativa del Distrito Federal).
12. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones

- y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
13. Que el artículo 53 del Código Electoral define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la (el) Consejera (o) Presidenta (e) y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante Proceso Electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
 14. Que en armonía con lo previsto en el artículo 61, fracción XI del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Participación, la cual tiene entre sus atribuciones, aprobar el proyecto de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana conducidos por la DEPCyC.
 15. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código Electoral, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, la de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.
 16. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 97, fracción X del Código Electoral, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la DEPCyC, la cual tiene entre sus atribuciones elaborar y proponer a la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia.
 17. Que de acuerdo a los artículos 111, párrafo primero y 113, fracciones I, V y XIV del Código Electoral, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital, la cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la Educación Cívica y Participación Ciudadana; coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el



Consejo General; así como las demás que les confiera el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.

18. Que de acuerdo con los artículos 362 párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral; así como 4, fracción IV; 14, fracción IV; 83; 84, párrafo segundo; 200, último párrafo y 204, fracción II, párrafos primero y segundo de la Ley de Participación, entre los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana se encuentra la Consulta Ciudadana; estará a cargo del Instituto Electoral, como autoridad en materia de presupuesto participativo, la emisión de la convocatoria respectiva, así como la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, la coordinación de las autoridades y Comités Ciudadanos para la realización de la referida consulta y, en general, la vigilancia del proceso, para lo cual aplicará las reglas que establezca la Ley de Participación, y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General.
19. Que el artículo 366, párrafos primero, segundo y último del Código Electoral prevé que la etapa de preparación, para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, iniciará con la convocatoria que al efecto expida el Instituto Electoral y concluirá con la Jornada Electiva, a través de sus órganos internos, los cuales también se encargarán de diseñar y entregar el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada consultiva y la publicación de los resultados en cada colonia.
20. Que el artículo 367, del Código Electoral establece que para la realización e implementación de los mecanismos de participación ciudadana, tales como las consultas ciudadanas y aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; asimismo, vigilará que la redacción de las preguntas sean claras y precisas, garantizando que su contenido no induzca ni confunda a la ciudadanía, en el momento de emitir su opinión.
21. Que el artículo 2 de la Ley de Participación define a la participación ciudadana como el derecho de la ciudadanía y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

A large, stylized handwritten signature in blue ink is located at the bottom right of the page. It consists of a large, looped 'G' followed by a smaller 'J' and a dot. Above the signature, there is a circular mark with a diagonal line through it, and a small 'X' mark below it.

22. Que el artículo 12, fracciones VIII y IX de la Ley de Participación señala que es derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México, participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, así como ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, en términos de dicha Ley.
23. Que los artículos 14 y 15, párrafo primero de la Ley de Participación señalan que son autoridades en materia de participación ciudadana el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, las y los Jefes Delegacionales, el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, las cuales están obligadas, en el ámbito de competencia, a garantizar el respeto de los derechos previstos en el propio ordenamiento para las y los habitantes, la ciudadanía y las (los) vecinas (os) de la Ciudad de México.
24. Que los artículos 83 y 199 párrafo primero de la Ley de Participación establecen que en la Ciudad de México existe la figura del presupuesto participativo el que corresponderá al tres por ciento del presupuesto anual de las delegaciones para el ejercicio fiscal siguiente, que se distribuirá de manera igualitaria entre las colonias y pueblos que la conforman, a efecto de que se aplique en los proyectos específicos que sean opinados mayoritariamente en la Consulta Ciudadana, relacionados con alguno de los siguientes rubros generales: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito y aquellos que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales de conformidad con los resultados de la Consulta Ciudadana que realice el Instituto Electoral.
25. Que conforme al artículo 84 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral convocará en la primera semana de abril de cada año a la Consulta Ciudadana, cuya jornada consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año.
26. Que el artículo 203 fracción V de la Ley de Participación, establece que corresponde a las Jefaturas Delegacionales, en materia de presupuesto participativo, remitir al Instituto Electoral a más tardar 30 días naturales previos a la celebración de la Consulta Ciudadana, los dictámenes de viabilidad de los proyectos sobre Presupuesto Participativo presentados por las y los ciudadanos en cada una de las colonias y pueblos.
27. Que con relación al artículo 203 bis de la Ley de Participación, se establece que el Órgano Técnico Colegiado de cada Delegación deberá realizar un estudio de viabilidad y factibilidad del proyecto o proyectos de acuerdo a las necesidades o problemas a resolver, su costo, tiempo de ejecución y la posible afectación.

temporal que de él se desprenda, en concordancia con el Programa General y los Programas Parciales de Desarrollo de la Ciudad de México.

Asimismo, verificará que los proyectos sobre presupuesto participativo no afecten suelos de conservación, áreas comunitarias de conservación ecológica, áreas naturales protegidas, áreas de valor natural, áreas declaradas como patrimonio cultural o en asentamientos irregulares, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y demás legislación aplicable.

Al finalizar su estudio y análisis, dicho cuerpo colegiado, deberá remitir un dictamen debidamente razonado en el que se exprese clara y puntualmente si es o son física, financiera y legalmente viables, el o los proyectos presentados.

28. Que según lo dispuesto por el artículo 204 fracción II, párrafos segundo y quinto de la Ley de Participación la convocatoria para la realización de la Consulta Ciudadana será emitida de forma anual por el Instituto Electoral, cuya logística y difusión se realizarán de manera conjunta con la Jefatura de Gobierno, la Asamblea Legislativa, las jefaturas delegacionales y los comités, debiendo ser difundida de manera amplia en los medios masivos y comunitarios de comunicación de la Ciudad de México; asimismo, en conjunto con los comités y consejos, será el encargado de validar los resultados de la Consulta Ciudadana.
29. Que el 5 de abril de 2018, el Consejo General del Instituto, aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, (ACU-CG-115-2018).
30. Que en el apartado I DISPOSICIONES GENERALES de la Convocatoria en el numeral 8, establece que los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Participación, de conformidad con la normatividad vigente.
31. Que de conformidad con lo dispuesto en la base SEGUNDA, numeral 1 de la presente Convocatoria el período para el registro de los proyectos específicos comprendió desde el momento de su publicación hasta el 22 de junio del año en curso.
32. Que de acuerdo con lo previsto en la base SEGUNDA, numeral 2 de la Convocatoria en mención las 16 Jefaturas Delegacionales tuvieron desde la

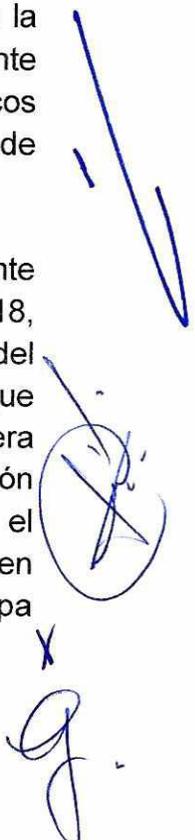


publicación de la Convocatoria hasta el 23 de abril para nombrar e instalar su Órgano Técnico Colegiado.

33. Que acorde a lo dispuesto en la base TERCERA, numeral 1 de la Convocatoria en comento, los OTC de cada una de las Jefaturas Delegacionales a partir del 23 de abril y hasta el 16 de julio del 2018 dictaminaron los proyectos específicos registrados precisando si era física, financiera y legalmente posible su realización.
34. Que de acuerdo con lo establecido en la base TERCERA, numeral 2 de la citada Convocatoria, el o la Titular de la Secretaría Técnica del OTC debía remitir a más tardar el día 17 de julio de 2018 al IECM, a través de las Direcciones Distritales cabecera de Demarcación todos los proyectos debidamente dictaminados.
35. Que de conformidad con lo señalado en la base TERCERA, numeral 3 de la Convocatoria, la relación de los proyectos dictaminados se publicó en los estrados de la Dirección Distrital correspondiente a más tardar el 18 de julio del año en curso así como en la página de Internet www.iecm.mx
36. Que con fecha 18 de julio del año en curso, la Dirección Distrital 07 del Instituto Electoral publicó en sus estrados la relación de los proyectos dictaminados por el OTC correspondiente y se señalaba el proyecto con número de folio IECM/DD07/0096, denominado GRADAS PARA EL GLOBODROMO Y LOCALES ESTABLECIDOS PARA EL USO DE EVENTOS, en el pueblo originario San Agustín Ohtenco, Delegación Milpa Alta, como **NO VIABLE**.
37. Que según lo previsto en la base TERCERA, numeral 4 de la multicitada Convocatoria, las personas cuyos proyectos fueron dictaminados como **NO VIABLES** tuvieron tres días naturales siguientes a la publicación en los estrados para presentar un escrito de aclaración con la finalidad de que el OTC correspondiente reconsiderara su dictaminación, a más tardar el 23 de julio de 2018 y, con fecha 19 de julio del año en curso, la Dirección Distrital 7 recibió escrito de aclaración en contra del sentido de la dictaminación del folio IECM/DD07/0096.
38. Que con fundamento en la base CUARTA, numeral 2 inciso a) si ninguno de los proyectos fuese dictaminado favorablemente o solo exista un proyecto: la Dirección Distrital lo comunicará al Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo para que proceda a realizar una Asamblea Ciudadana, entre el 26 y el 31 de julio, en la que se propondrán cuando menos dos proyectos específicos y, con fecha 31 de julio se realizó la Asamblea Ciudadana en el pueblo de San Agustín Ohtenco, en la cual propusieron cuatro proyectos, los cuales se registraron con los números de folio IECM/DD07/0382, IECM/DD07/0383, IECM/DD07/0384 e IECM/DD07/0385.

El 2 de agosto del presente año, mediante oficio número IECM-DD-07/681/2018, se remitieron al Jefe Delegacional de Milpa Alta, Jorge Alvarado Galicia, con atención al Ing. Rolando Romero Cabello, Director de Participación Ciudadana en Milpa Alta, cuatro formatos 2 (Dictamen) correspondientes a los folios antes citados, correspondientes a igual número de proyectos específicos registrados en la Dirección Distrital 7, como resultado de la Asamblea realizada.

39. Que con fundamento en la base CUARTA, numeral 6 de la presente Convocatoria, del 17 de julio al 3 de agosto del 2018, las Direcciones Distritales publicaron en sus estrados, la invitación a los integrantes de los ORC, las Organizaciones Ciudadanas y a la ciudadanía en general a presenciar el procedimiento de asignación de número aleatorio con el cual cada proyecto dictaminado viable participará en la Consulta Ciudadana 2019.
40. Que con fecha siete de agosto de la presente anualidad la Dirección Distrital 07 del Instituto, realizó el sorteo de asignación de número aleatorio de los proyectos susceptibles de ser sometidos a la Consulta Ciudadana, sin contar con los dictámenes correspondientes a los números de folio de los proyectos propuestos en la Asamblea.
41. Que con fundamento en la base QUINTA, numeral 2, del 9 al 27 de agosto del año que transcurre, el Comité Ciudadano, Consejo del Pueblo y, en su caso, la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional realizarán y coordinarán, con el apoyo de las Direcciones Distritales, foros informativos con la población de la colonia o pueblo originario que le corresponda, con el objeto de difundir lo referente a la Consulta Ciudadana, informar a la comunidad de los proyectos específicos que se someterán a opinión, dar a conocer las modalidades de la recepción de opiniones y los lugares donde se instalarán las Mesas Receptoras de Opinión.
42. Que el Director de Participación Ciudadana de la Delegación Milpa Alta mediante oficio identificado con la clave DPC/742/2018, de fecha 14 de agosto de 2018, recibido el 15 de agosto del año en curso por la Dirección Distrital 07, hizo del conocimiento al Titular de dicho Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral que el proyecto con el folio IECM/DD07/0096 que originalmente en la primera dictaminación fue dictaminado **NO VIABLE**, en atención al escrito de aclaración entregado a la Delegación Milpa Alta el día 23 de julio del año que transcurre, el OTC en una segunda dictaminación lo dictaminó como **VIABLE**. Se adjunta en copia simple el dictamen emitido por el Órgano Técnico Delegacional en Milpa Alta.



43. Que mediante el diverso identificado con la clave DPC/741/2018 de fecha 14 de agosto de 2018, recibido el 15 de agosto del año en curso por la Dirección Distrital 7, el Director de Participación Ciudadana de la Delegación Milpa Alta hizo del conocimiento al Titular del mismo Órgano Desconcentrado, que los proyectos acordados en la Asamblea Ciudadana realizada el 31 de julio del presente año, en el Pueblo Originario de San Agustín Ohtenco, identificados con los números de folios IECM/DD07/0382, IECM/DD07/0383 y IECM/DD07/0384, el OTC de la Delegación Milpa Alta los dictaminó como **VIABLES** y que el proyecto con número de folio IECM/DD07/0385, fue dictaminado como **NO VIABLE**, por el colegiado en mención. Se adjuntan en copia simple los cuatro dictámenes emitidos por el Órgano Técnico Delegacional en Milpa Alta.

Por lo anterior con la intención de garantizar en todo tiempo el eficaz ejercicio de los derechos de las personas del pueblo originario que nos ocupa, con la protección más amplia de estos, se incorporan a la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en el Pueblo Originario San Agustín Ohtenco, los proyectos siguientes:

FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA O PUEBLO ORIGINARIO
IECM/DD07/0096	GRADAS PARA EL GLOBODROMO Y LOCALES ESTABLECIDOS PARA EL USO DE EVENTOS	SAN AGUSTÍN OHTENCO
IECM/DD07/0382	CONSTRUCCIÓN DE UN ARCO DE IDENTIDAD PARA OHTENCO	SAN AGUSTÍN OHTENCO
IECM/DD07/0383	ALUMBRADO DE CJON. LAS FLORES	SAN AGUSTÍN OHTENCO
IECM/DD07/0384	POR UNA BIBLIOTECA SEGURA	SAN AGUSTÍN OHTENCO

Derivado de lo anterior, deberán realizarse los siguientes actos:

- a) Se solicitará a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) que aperture el Sistema para que la Dirección Distrital 7, realice la modificación del sentido de los dictámenes de los proyectos con los números de folios IECM/DD07/0096, IECM/DD07/0382, IECM/DD07/0383 e IECM/DD07/0384, para que sean adicionados a los proyectos que se someterán a la Consulta Ciudadana aquellos proyectos dictaminados como viables. En el caso del folio IECM/DD07/0385 solamente se capturará el sentido de **NO VIABLE** del proyecto.

En apego al principio general de derecho *prior in tempore, potior in iure* (Primero en el tiempo, mejor en el derecho) y respetando el procedimiento establecido en la Convocatoria al realizar en tiempo y forma la aleatorización del Pueblo Originario San Agustín Ohtenco respecto del proyecto signado con el folio IECM/DD07/0095, este se mantiene en sus términos de acuerdo con el número asignado.

Por lo que hace a los cuatro proyectos dictaminados como viables presentados a esta autoridad electoral fuera de tiempo, se deberá seguir el proceso de aleatorización colocando los mismos a partir del número 2 y así sucesivamente según lo arroje el sistema.

Dicha asignación se llevará a cabo, a más tardar, el viernes 24 de agosto del 2018, a las 17:00 horas, informando de manera inmediata a esta autoridad la realización del mismo con la finalidad de supervisar que los proyectos se encuentren debidamente listados en el sistema de voto por internet, de la siguiente manera:

FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA O PUEBLO ORIGINARIO
IECM/DD07/0096	GRADAS PARA EL GLOBODROMO Y LOCALES ESTABLECIDOS PARA EL USO DE EVENTOS	SAN AGUSTÍN OHTENCO
IECM/DD07/0382	CONSTRUCCIÓN DE UN ARCO DE IDENTIDAD PARA OHTENCO	SAN AGUSTÍN OHTENCO
IECM/DD07/0383	ALUMBRADO DE CJON. LAS FLORES	SAN AGUSTÍN OHTENCO
IECM/DD07/0384	POR UNA BIBLIOTECA SEGURA	SAN AGUSTÍN OHTENCO

- b) Para mayor difusión y conocimiento de la ciudadanía en general los proyectos en mención serán publicados junto con los demás proyectos del Pueblo Originario en la página de internet institucional.
- c) Con el objetivo de garantizar la difusión de los proyectos, con el acompañamiento y asesoría de la Dirección Distrital 7, el Consejo del Pueblo, preferentemente, deberá realizar al menos un foro informativo, para que dichos proyectos sean conocidos por sus habitantes.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Participación emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba resolver, como caso no previsto, incorporar el proyecto con número de folio IECM/DD07/0096, denominado GRADAS PARA EL GLOBODROMO Y LOCALES ESTABLECIDOS PARA EL USO DE EVENTOS; en el Pueblo Originario San Agustín Ohtenco, con clave 09-001, Delegación Milpa Alta, para participar en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en las modalidades previstas en la Convocatoria.

SEGUNDO. Se aprueba resolver, como caso no previsto, incorporar los proyectos con números de folios IECM/DD07/0382, denominado CONSTRUCCIÓN DE UN ARCO DE IDENTIDAD PARA OHTENCO; folio IECM/DD07/0383, denominado ALUMBRADO DE CJON. LAS FLORES; y, folio IECM/DD07/0384, denominado POR UNA BIBLIOTECA SEGURA, en el Pueblo Originario San Agustín Ohtenco, con clave 09-001, Delegación Milpa Alta, para participar en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en las modalidades previstas en la Convocatoria.

TERCERO. Se instruye a las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral que, en atención a los considerandos **42** y **43**, en sus ámbitos de competencia coadyuven con la Dirección Distrital 07, bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría Ejecutiva en el desarrollo y organización de la Consulta Ciudadana de mérito y la incorporación de los proyectos en cita.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva tomar las medidas necesarias a efecto de que el presente Acuerdo sea publicado en los estrados de la Dirección Distrital 07 y con el apoyo de este Órgano Desconcentrado, se notifique dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a esta publicación, a la Jefatura Delegacional en Milpa Alta, a los promoventes de los proyectos con números de folio IECM/DD07/0096, IECM/DD07/0382, IECM/DD07/0383, IECM/DD07/0384 e IECM/DD07/0385, al Coordinador de Concertación Comunitaria del Consejo del Pueblo de San Agustín Ohtenco, Delegación Milpa Alta, así como a la persona promovente del proyecto folio IECM/DD07/0095, con número aleatorio ya asignado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Distrital 07 y Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión que el 26 de agosto del año en curso comuniquen a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, las acciones que se hayan realizado para llevar a cabo la difusión de los proyectos en mención, quien a su vez informará a esta Comisión de las acciones realizadas y notificar personalmente al ciudadano que promovió el

proyecto identificado con el número aleatorio 1, así como a los demás promoventes de los proyectos dictaminados como viables.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

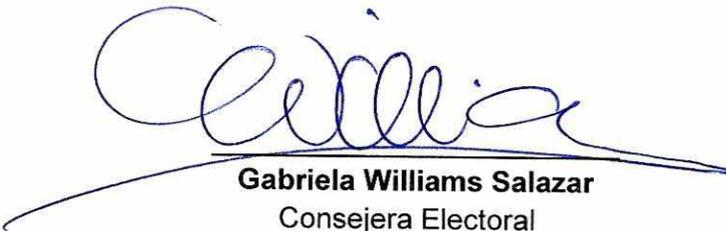
Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, celebrada el 22 de agosto del 2018, firmando al calce las Consejeras y Consejero Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.



Myriam Alarcón Reyes

Consejera Electoral

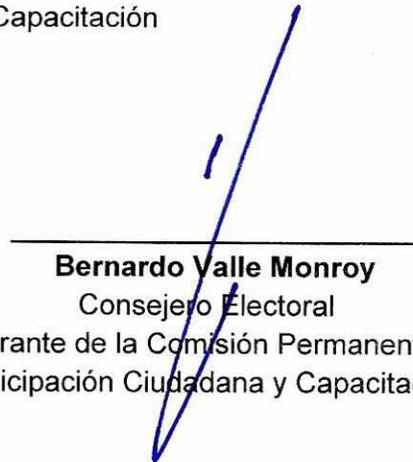
Presidenta de la Comisión Permanente de
Participación Ciudadana y Capacitación



Gabriela Williams Salazar

Consejera Electoral

Integrante de la Comisión Permanente de
Participación Ciudadana y Capacitación



Bernardo Valle Monroy

Consejero Electoral

Integrante de la Comisión Permanente de
Participación Ciudadana y Capacitación



DICTAMEN DE LA PROPUESTA DE PROYECTO ESPECÍFICO PARA LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019 EMITIDO POR EL ÓRGANO TÉCNICO COLEGIADO DE LA DEMARCACIÓN: Milpa Alta

FOLIO: IECM/DD07/0096

DATOS DEL PROYECTO	
Nombre del proyecto	Ámbito de aplicación
GRADAS PARA EL GLOBODROMO Y LOCALES ESTABLECIDOS PARA USO EN EVENTOS	

¿El registro corresponde a un proyecto en común que abarca dos o más colonias o pueblos originarios de la misma Demarcación?*

SÍ

¿Cuál o cuáles?

*Atendiendo al numeral 9 de la Base segunda de la Convocatoria

<p>QUE EN EL GLOBODROMO SE HAGAN GRADAS PARA HACER MÁS AMENA LA ESPERA EN CUALQUIER FESTIVAL Y QUE SE ESTABLEZCAN LUGARES ESPECÍFICOS Y ESTABLECIDOS QUE CUENTEN CON TODOS LOS SERVICIOS Y QUE EL USO DE ESOS LOCALES SEA PARA LA SEGURIDAD DEL PUEBLO.</p>			
Demarcación	Nombre de la colonia o pueblo originario	Clave	Dirección Distrital
MILPA ALTA	SAN AGUSTIN OHTENCO (PBLO)	09-001	7
Datos	Coloniales	Referencias del proyecto o datos que permitan ubicar mejor el lugar de su ejecución	Número exterior de referencia
		Niños Héroes	s/n

Ubicación del proyecto (Entre que calles)	Documentos adicionales	Gasto estimado	Cantidad de población que estima resultar beneficiada
PRADERA Y ORIZABA	<input checked="" type="radio"/> SÍ <input checked="" type="radio"/> NO	MXN 2,774,332.00 <small>NO REBASAR EL MONTO ESTIMADO POR COLONIA</small>	1000
	Cantidad de hojas	Población beneficiaria específica:	
		Toda la población	

1-4

C. JORGE ALVARADO GALICIA
JEFE DELEGACIONAL

Nombre y firma del integrante del OTC

G. CRISTOBAL VALENTIN BARRERA
BARAJAS
DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y DE GOBIERNO

Nombre y firma del integrante del OTC

C. MARIA DE LOURDES GARCIA
VILLALBA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Nombre y firma del integrante del OTC

C. FERNANDO BLANCO CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Nombre y firma del integrante del OTC

C. HECTOR PEDRO MARTINEZ LOPEZ
CONTRALOR INTERNO

Nombre y firma del integrante del OTC

C. MARIA EUGENIA MARTINEZ ROJAS
PRESIDENTA DEL CONSEJO CIUDADANO DELEGACIONAL

Nombre y firma del integrante del OTC

C. MINERVA RIOJA IGLESIAS
SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO CIUDADANO DELEGACIONAL

Nombre y firma del integrante del OTC

C. MARIA DE JESUS SONZAGA PEREZ
VOCAL DEL CONSEJO CIUDADANO DELEGACIONAL

Nombre y firma del integrante del OTC

CONT. MYRNA LINARES ALTAMIRANO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CIENCIA BASICO DEL ITMA

Nombre y firma del integrante del OTC

C. GABRIEL DOMINGUEZ A MACENDE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACION , PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

Nombre y firma del integrante del OTC

Área donde se encuentra la documentación que sirva de base al dictamen y el lugar dónde puede consultarse el expediente

Oficina donde se encuentra la documentación que sirva de base para el dictamen:

DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

Lugar donde se puede consultar el expediente:

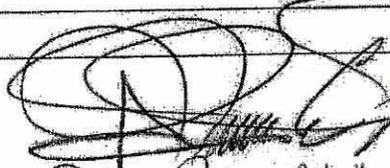
Av. México Esq. Jalisco s/n, Villa Milpa Alta

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
Sistema de datos personales vinculado con instrumentos de participación y órganos de representación ciudadana.
I. La denominación del responsable. El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM).
II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se atenderán los datos personales, distinguiendo aquellas que requieren del consentimiento del titular. El sistema se crea para contar con una base de datos, para el registro de ciudadanos que participan en los instrumentos de participación y órganos de representación ciudadana que organice y coordine el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), así como de las actividades que se deriven de la operación de la ley de participación ciudadana en el Distrito Federal y la normatividad aplicable.
III. Cuando se retienen transferencias de datos personales que requieren consentimiento, se deberá informar: a) Las autoridades, poderes, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, no se transmitirán datos personales a terceros por los cuales se requiera consentimiento.
IV. Los mecanismos y los medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular. Mediante la presentación de escrito ante la unidad de transparencia de este Instituto Electoral.
V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad Integral. En el portal institucional IECM <http://www.iecm.mx>.
A partir de 23 de abril y hasta el 26 de julio del 2018. Cada una de las Jefaturas Delegacionales realizarán, a través de sus Órganos Técnicos Colegiados (OTC), las dictaminaciones debidamente razonadas, presentando al OTC no fideles, minuciosos y fundamentados cada uno de los proyectos registrados (Formato 2), incluyendo además de los datos siguientes:
I. La manifiesto del órgano que lo emite, II. Los datos que identifiquen el proyecto objeto del dictamen como son el número de folio, la ubicación, nombre del proyecto y rubro, III. El área en donde se encuentra la documentación que sirve de base al dictamen, IV. El lugar donde puede consultarse el expediente del proyecto dictaminado, V. El nombre, cargo y firma de cada uno de los integrantes del Órgano Técnico Colegiado siguiente:
a) Titular de Jefatura Delegacional y/o Secretaría Técnica.
b) Titular de la Unidad Administrativa preferentemente de la materia que se trate del proyecto.
c) Miembro de la mesa directiva de consejo ciudadano delegacional.
d) Miembro de la institución académica.
e) Miembro del órgano de control interno de la demarcación política.

[Handwritten signature and initials]



Resultado de la dictaminación **Viable** SI NO


 Ing. Polanco Romero Cabello
 Dir. de Part. Ciudadana


 GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIDADANA

Nombre y firma de recibo de la Dirección Distrital correspondiente
JEFE DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Sistema de Datos Personales Vinculado con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana

I. La denominación del responsable: El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM).

II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieren el consentimiento del titular. El sistema se crea para contar con una base de datos para el registro de ciudadanos que participan en los instrumentos de participación y órganos de representación ciudadana que organice y coordine el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), así como de las actividades que se deriven de la operación de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y la normatividad aplicable.

III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar: a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transferirán los datos personales; y No se transferirán datos personales a terceros por los cuales se requiera consentimiento. b) Las finalidades de estas transferencias. No se transferirán datos personales a terceros por los cuales se requiera consentimiento.

IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales, por finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular. Mediante la presentación del escrito ante la Unidad de Transparencia de este Instituto Electoral.

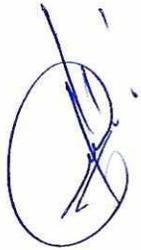
V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral. En el portal institucional del IECM <http://www.iecm.mx>.




(Anexo)

de estilo rústico y estaría ubicado sobre la Avenida Niños Héroes esquina con Orizaba. Se colocara a una altura suficiente para garantizar el libre tránsito de los transportes.

Si la construcción no fuera posible realizarla con Piedra, se sugiere hacerlo con material de menor costo para no rebasar el Presupuesto Participativo



[Handwritten signature]


C. JORGE ALVARADO GALICIA
 JEFE DELEGACIONAL

Nombre y firma del integrante del OTC


C. CRISTOBAL VALENTIN BARRERA BARAJAS
 DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y DE GOBIERNO

Nombre y firma del integrante del OTC


C. MARIA DE LOURDES GARCIA VILLALBA
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Nombre y firma del integrante del OTC


C. FERNANDO BLANCO CRUZ
 DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Nombre y firma del integrante del OTC


C. HECTOR PEDRO MARTINEZ LOPEZ
 CONTRALOR INTERNO

Nombre y firma del integrante del OTC


C. MARIA EUGENIA MARTINEZ ROJAS
 PRESIDENTA DEL CONSEJO CIUDADANO DELEGACIONAL

Nombre y firma del integrante del OTC


C. MINERVA ROJA IGLESIAS
 SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO CIUDADANO DELEGACIONAL

Nombre y firma del integrante del OTC


C. MARIA DE JESUS GONZAGA PEREZ
 VOCAL DEL CONSEJO CIUDADANO DELEGACIONAL

Nombre y firma del integrante del OTC


CONT. MYRNA LINARES ALTAMIRANO
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE CIENCIA BASICO DEL ITMA

Nombre y firma del integrante del OTC


C. GABRIEL DOMINGUEZ AMAGENDE
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACION PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

Nombre y firma del integrante del OTC

Área donde se encuentra la documentación que sirva de base al dictamen y el lugar dónde puede consultarse el expediente

Oficina donde se encuentra la documentación que sirva de base para el dictamen:

DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

Lugar donde se puede consultar el expediente

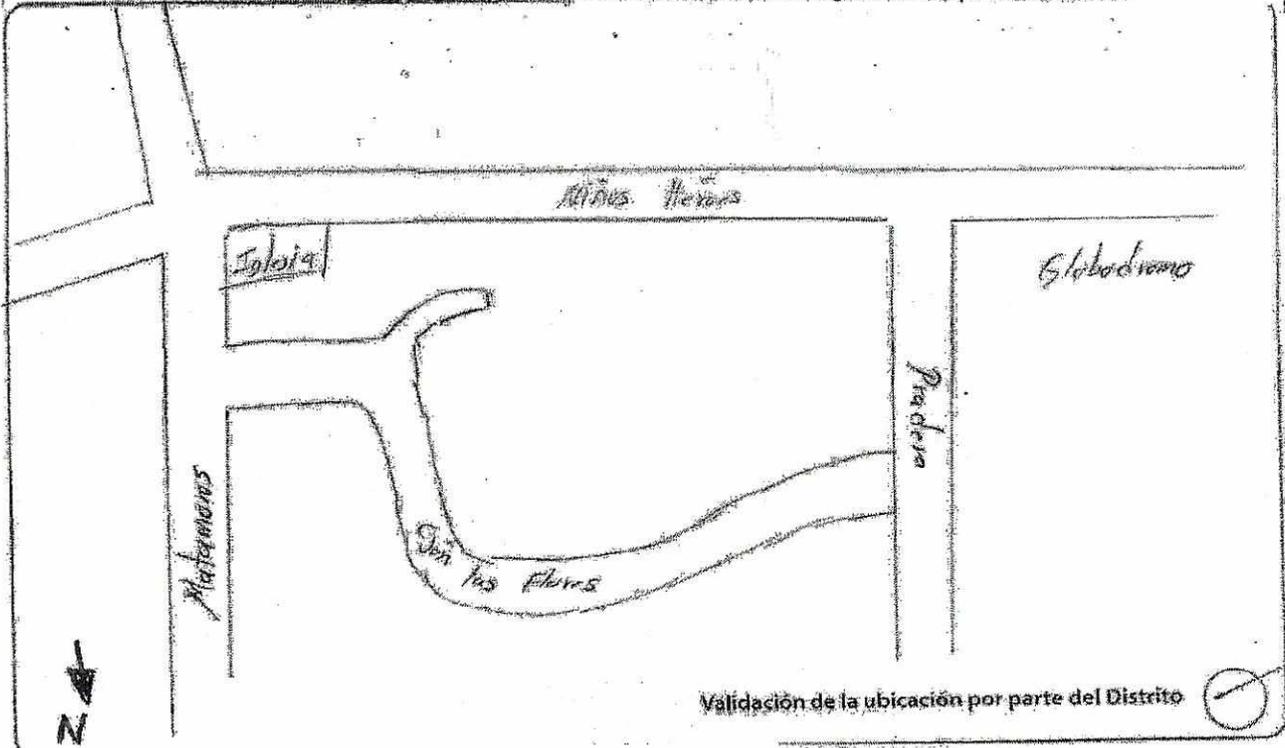
Av. Mexico Esq. Jalisco s/n, Villa Milpa Alta

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
 Sistema de datos personales vinculado con instrumentos de participación y órganos de representación ciudadana.
 I. La denominación del responsable. El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM).
 II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieren del consentimiento del titular. El sistema se crea para contar con una base de datos, para el registro de ciudadanos que participan en los instrumentos de participación y órganos de representación ciudadana que organiza y coordina el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), así como de las actividades que se derivan de la operación de la ley de participación ciudadana del Distrito Federal y la normatividad aplicable.
 III. El todo se realice en las condiciones de datos personales que requieren consentimiento, se deberá informar: a) Los ciudadanos, por los órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las por una fiscalía o miradora a las que se transfieren los datos personales, no se transmitirán datos personales a terceros por los cuales se requiera consentimiento.
 b) Las modalidades de estos transferencias, no se transmitirán datos personales a terceros para los cuales se requiera consentimiento.
 IV. El mecanismo y los medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negatividad para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular. Mediante la presentación del escrito ante la unidad de transparencia de este Instituto Electoral.
 V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral. En el portal institucional IECM <http://www.iecm.mx>.

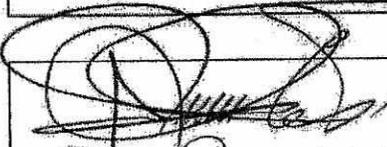
A partir de 23 de abril y hasta el 28 de julio del 2016, Cada una de las Jefaturas Delegacionales realizarán, a través de sus Órganos Técnicos Colegiados (OTC), las dictaminaciones debidamente razonadas, precisando al ser a no fiscal, financiera y legalmente posibles cada uno de los proyectos registrados (Formato 2), incluyendo además de los datos siguientes: I. La ubicación, nombre del proyecto y rubro; II. El área en donde se encuentra la documentación; III. La mención del órgano que lo emite; IV. Los datos que identifiquen el proyecto objeto del dictamen como son el número de folio, la ubicación, nombre del proyecto y rubro; III. El área en donde se encuentra la documentación que sirva de base al dictamen; IV. El lugar donde puede consultarse el expediente del proyecto dictaminado; V. El nombre, cargo y firma de cuando menos los integrantes del Órgano Técnico Colegiado siguiente:

- El titular de Jefatura Delegacional y/o Secretario Técnico.
- Un representante de la unidad Administrativa: referencialmente de la materia que se trata del proyecto.
- Un integrante de la mesa directiva del consejo ciudadano delegacional.
- El especialista de institución académica.
- Un representante del órgano de control interno de la demarcación política.

(Señala las calles aledañas y el punto exacto donde se desarrollaría el proyecto, así como alguna referencia que facilite la ubicación)



Resultado de la dictaminación **Viable** SI NO


 Ing. Rolando Romero Cabello
 Dir. de Part. Ciudadana


 GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ORGANOS DE REPRESENTACION CIUDADANA
 JEFATURA DEPARTAMENTAL
 MILPA ALTA

Nombre y firma de representante de la Dirección Distrital correspondiente

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Sistema de Datos Personales Vinculado con Instrumentos de Participación y Organos de Representación Ciudadana

I. La denominación del responsable: El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM).

II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieren el consentimiento del titular. El sistema se crea para contar con una base de datos para el registro de ciudadanos que participen en los instrumentos de participación y órganos de representación ciudadana que organice y coordine el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), así como de las actividades que se derivan de la operación de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y la normatividad aplicable.

III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar: a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, y no se transmitirán datos personales a terceros por los cuales no requiera consentimiento. b) Las finalidades de estas transferencias; no se transmitirán datos personales a terceros por los cuales no requiera consentimiento.

IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular. Mediante la presentación del escrito ante la Unidad de Transparencia de este Instituto Electoral.

V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral. En el portal institucional del IECM <http://www.iecm.mx>.

Justificación fundada y motivada del dictamen

Indicar de forma exhaustiva referencias normativas, legales o procedimentales que permitan o impidan la realización del proyecto

El presente dictamen, al ser emitido, deberá ser fundamentado y justificado por el responsable de las áreas correspondientes.

Validad física Justificación fundada y motivada de la vialidad

sí no

Cuenta con las condiciones físicas para el desarrollo del proyecto. Los alcances de los trabajos a realizar estarán suspendidos al monto de suficiencia presupuestal aprobado. Se anexa oficio No. DMA/DGODU/1339/2018

En caso de requerir más espacio puede anexar las hojas que desee



ING. FERNANDO BLANCO CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO

Validad financiera Justificación fundada y motivada de la vialidad

sí no

Se emite viabilidad financiera sujeto a los montos asignados al ejercicio fiscal 2019 señalado en el segundo párrafo de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. Anexo copia del oficio No. DGA/1778/18

En caso de requerir más espacio puede anexar las hojas que desee



C. MARIA DE LOURDES GARCIA
VILLALBA
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACION

Validad legal Justificación fundada y motivada de la vialidad

sí no

Derivado de la revisión y análisis a la propuesta se respone que, de confirmar con lo establecido en el Manual Administrativo de la Delegación Milpa Alta, así como el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, la Dirección General de Servicios Urbanos, es de prestar el servicio de alumbrado público en las vialidades secundarias y mantener sus instalaciones en buen estado y funcionamiento. Anexo dictamen.

En caso de requerir más espacio puede anexar las hojas que desee



C. CRISTOBAL VALENTIN BARRERA
BARAJAS
DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y DE
GOBIERNO

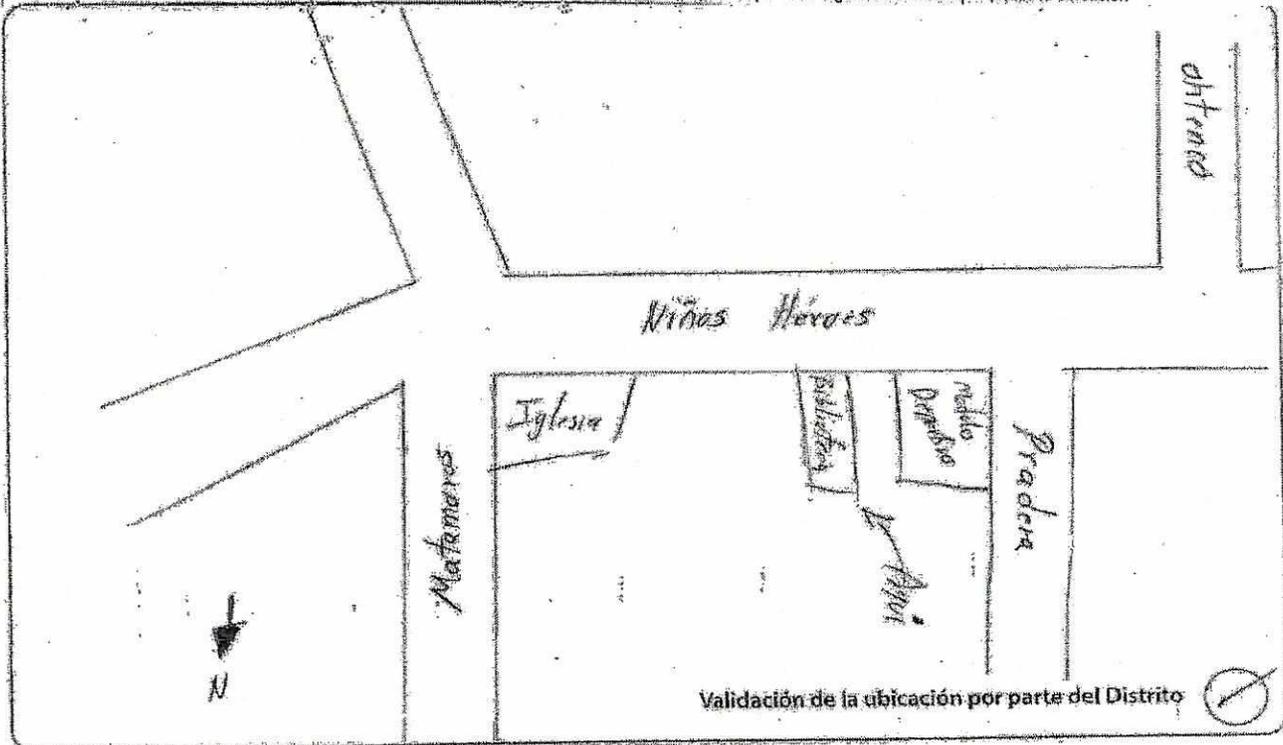
Anexar documentación que justifique el sentido del dictamen

¿Se incluye documentación anexa? sí no

Número de hojas

Elabore un croquis del lugar de su propuesta:

(Señale las calles asociadas y el punto exacto donde se desarrollaría el proyecto, así como alguna referencia que facilite la ubicación)



Resultado de la dictaminación: Viable NO

Ing. Rolando Romero Cabello
Dir. de Part. Ciudadana

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIDADANA Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIDADANA Y ORGANIZACIÓN SOCIAL

Nombre y firma de la encargada(o) de emitir la opinión por parte de la delegación: *MILPA ALTA*

Nombre y firma de recibo de la Dirección Distrita correspondiente:

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
Sistema de Datos Personales Vinculado con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana.

I. La denominación del responsable. El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM).

II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieren el consentimiento del titular. El sistema se creó para contar con una base de datos para el registro de ciudadanías que participan en los instrumentos de participación y órganos de representación ciudadana que organice y coordine el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), así como de las actividades que se deriven de la operación de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y la normatividad aplicable.

III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar: a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, y b) Las finalidades de estas transferencias. No se transmitirán datos personales a terceros por los cuales se requiera consentimiento.

IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular. Mediante la presentación del escrito ante la Unidad de Transparencia de este Instituto Electoral.

V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral. En el portal institucional del IECM <http://www.iecm.mx>.

[Handwritten signature]

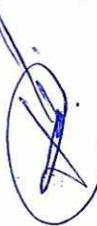
2-4

[Handwritten signature]

Cambiar los ventanales de las 2 plantas (aproximadamente 15 ventanales) marcos y vidrios, por material de buena calidad y amplio grosor que garantice la seguridad de quienes usan y trabajan en dicho espacio. Así mismo, existe un castillo que concluye en una pirámide que se encuentra desprendida y tiene riesgo de caer y lastimar a usuarios y visitantes ya que se encuentra en el pasillo de la entrada de la Biblioteca, por lo que se solicita se sustituya o repare.

De ser posible y hasta donde alcance el Presupuesto se solicita la reparación de 5 baños y migajeros ya que tienen fuga generan humedad y hay riesgos de caídas.

↓





Justificación fundada y motivada del dictamen

Indicar de forma exhaustiva referencias normativas, legales o procedimentales que permitan o impidan la realización del proyecto

Los campos de Validación Física, Financiera y Legal, deben ser llenados y firmados por cada uno de los responsables de las áreas correspondientes.

Validación física Justificación fundada y motivada de la viabilidad

Sí No

Cuenta con las condiciones físicas para el desarrollo del proyecto. Los alcances de los trabajos a realizar estarán suspendidos al monto de suficiencia presupuestal aprobado. Se anexa oficio No. DMA/DGODU/1340/2018

En caso de requerir más espacio puede anexar las hojas que desee



ING. FERNANDO BLANCO CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO

Validación financiera Justificación fundada y motivada de la viabilidad

Sí No

Se emite viabilidad financiera sujeto a los montos asignados al ejercicio fiscal 2019 señalado en el segundo párrafo de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. Anexo copia del oficio No. DGA/1779/18

En caso de requerir más espacio puede anexar las hojas que desee



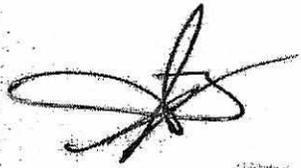
MARIA DE LOURDES GARCIA
VILLALBA
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACION

Validación legal Justificación fundada y motivada de la viabilidad

Sí No

Derivado de la revisión y análisis a la propuesta se desprende que, de confirmar con lo establecido en el Manual Administrativo de la Delegación Milpa Alta, así como el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, es atribución de la Dirección General de Desarrollo Social, atender y vigilar el adecuado funcionamiento de escuelas, bibliotecas, museos y demás centros de servicio. Anexo dictamen.

En caso de requerir más espacio puede anexar las hojas que desee



C. CRISTOBAL VALENTIN BARRERA
BARAJAS
DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y DE
GOBIERNO

Anexar documentación que justifique el sentido del dictamen

¿Se incluye documentación anexa? Sí No

Número de hojas 3





DICTAMEN DE LA PROPUESTA DE PROYECTO ESPECÍFICO PARA LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019 EMITIDO POR EL ÓRGANO TÉCNICO COLEGIADO DE LA DEMARCACIÓN: Milpa Alta

FOLIO: IECM/DD07/0385

DATOS DEL PROYECTO	
Nombre del proyecto	Código General
<small>En un máximo de 150 caracteres describa el contenido esencial y preciso del proyecto a ser evaluado.</small> DOTACIÓN DE CALENTADORES SOLARES	

¿El registro corresponde a un proyecto en común que abarca dos o más colonias o pueblos originarios de la misma Demarcación?*

SI NO

¿Cuál o cuáles?

*Atendiendo al numeral 9 de la Base segunda de la Convocatoria.

Nombre del proyecto			
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CALENTADORES SOLARES PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO EN APOYO A LA ECONOMÍA Y EL GASTO FAMILIAR.			
Demarcación:	Nombre de la colonia o pueblo originario:	Clave:	Dirección Distrital:
MILPA ALTA	SAN AGUSTIN OHTENCO (PBLO)	09-001	7
Datos adicionales: Referencias del proyecto o datos que permitan ubicar mejor el lugar de ejecución:			Número exterior de referencia:
CALLEJÓN HIDALGO, CALLEJÓN NIÑOS HÉROES, LAS FLORES Y PRADERA			s/n

Ubicación del proyecto (Entre dos calles)	Documentos adicionales:	Costo estimado:	Cantidad de población que estima resultaría beneficiada
CALLEJÓN HIDALGO, CALLEJÓN NIÑOS HÉROES, LAS FLORES Y PRADERA	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	MXN 2,700,000.00 <small>NÓ REBASAR EL MONTO ESTIMADO POR COLONIA</small>	1000
Cantidad de hojas:	Población beneficiaria específica: <input type="checkbox"/> Toda la población		

Handwritten blue signature and a large blue checkmark.

Handwritten blue signature.

Justificación fundada y motivada del dictamen

Indicar de forma exhaustiva referencias normativas, legales o procedimentales que permitan o impidan la realización del proyecto.

Los campos Vialidad Física, Financiera y Legal, deberán ser llenados y firmados por cada uno de los responsables de las áreas correspondientes.

Vialidad física Justificación fundada y motivada de la vialidad

si no

Cuenta con las condiciones físicas para el desarrollo del proyecto. Los alcances de los trabajos a realizar estarán suspendidos al monto de suficiencia presupuestal aprobado. Se anexa oficio No. DMA/DGODU/1341/2018

En caso de requerir más espacio puede anexar las hojas que desee



ING. FERNANDO BLANCO CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO

Vialidad financiera Justificación fundada y motivada de la vialidad

si no

Se emite viabilidad financiera sujeto a los montos asignados al ejercicio fiscal 2019 señalado en el segundo párrafo de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. Anexo copia del oficio No. DGA/1780/18

En caso de requerir más espacio puede anexar las hojas que desee



C. MARIA DE LOURDES GARCIA
VILLALBA
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACION

Vialidad legal Justificación fundada y motivada de la vialidad

si no

Derivado de la revisión y análisis a la propuesta se desprende que, dicha compra e instalación de calentadores corresponde a asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, deberá tener actualizado un padrón de participantes o beneficiarios. Anexo dictamen.

En caso de requerir más espacio puede anexar las hojas que desee



C. CRISTOBAL VALENTIN BARRERA
BARAJAS
DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y DE
GOBIERNO

Anexar documentación que justifique el sentido del dictamen

¿Se incluye documentación anexa? si no

Número de hojas 3